

DIARIO DE PALMA.

DOMINGO 7 DE NOVIEMBRE DE 1852.

Crónica religiosa.

ALOCUCION

PRONUNCIADA POR SU SANTIDAD

EL PAPA PIO IX

en el consistorio secreto celebrado el día 27 de setiembre de 1852.

VENERABLES HERMANOS.

No podemos ménos en este día de compartir con vosotros el cruel dolor que, desde hace largo tiempo, nos hacen sentir en el fondo de nuestra alma los graves detrimentos, nunca bastante deplorados, que desde hace muchos años oprimen y afligen á la Iglesia católica en la república de Nueva Granada. Nunca nos hubieramos imaginado cosa parecida; todo el mundo sabe las pruebas de benevolencia que ha prodigado esta Silla apostólica á esa república, y la solicitud con que nuestro predecesor Gregorio XVI (de feliz memoria), no solamente la reconoció con preferencia á las demas repúblicas de aquellas regiones, sino que estableció en ella una nunciatura apostólica, á fin de procurar el bien espiritual de ese pueblo, y de estrechar con él los lazos de una amistad recíproca. Nuestro dolor es tanto mas vivo, cuanto que no han producido ningun resultado los medios empleados por nuestro predecesor y por nos mismo acerca de dicho gobierno para que pusiera remedio á los males causados á la religion católica en aquel pais, y para que aboliese ciertas leyes que el poder civil ha promulgado y sancionado, con detrimento de los fieles; leyes contrarias á la divina institucion de la Iglesia, á sus derechos venerables, á su libertad y á la suprema autoridad de esta Silla apostólica, no ménos que á la de los sagrados pastores y otras personas eclesiásticas.

En el mes de abril de 1845 se promulgó una ley en Nueva Granada, que prescribe, entre otras cosas, que cuando los tribunales seculares han admitido una acusacion dirigida contra individuos del clero, estos individuos, no solamente los sacerdotes y demas eclesiásticos, sino hasta los mismos obispos que el Espíritu Santo ha establecido para regir la Iglesia de Dios, deben inmediatamente cesar en toda funcion de su sagrado ministerio y confiar á otras personas el ejercicio de su cargo. La misma ley castiga con la prision, el destierro y otras penas, á cualquiera que rehuse someterse á sus prescripciones. Nuestro predecesor tuvo conocimiento de esto, é inmediatamente dirigió una carta al presidente de aquella república, representándole enérgicamente la reprobacion que merecia semejante ley, y pidiendo con instancia que fuese derogada, dejando en toda su integridad los derechos de la Igle-

sia. En cuanto á nos, elevado por el impene-trable juicio de Dios á esta Silla del príncipe de los apóstoles, apenas tomamos las riendas del gobierno de la Iglesia universal, que nos sentimos inflamados por el deseo de proveer á las necesidades de la santa religion en aquel pais, y con este fin dirigimos en 1847 algunas cartas al presidente de la espresada república. En ellas manifestamos todo el ardor de nuestra solicitud por esa parte del rebaño de Jesucristo, y la caridad paternal con que deseábamos aplicar á las heridas de Israel los remedios necesarios para su curacion. Deplorábamos tambien la situacion miserable á que se hallaba reducida aquella Iglesia: reclamábamos ardientemente contra dos nuevos proyectos de ley, de los cuales el primer suponía los diezmos sin que la Santa Sede hubiera sido consultada, y el segundo garantizaba á los individuos de todas las naciones que emigrasen á Nueva Granada el ejercicio público de su culto, cualquiera que fuese. Reprobando estos proyectos, pedíamos con insistencia que no fuesen puestos en práctica, y que la Iglesia pudiera usar de sus derechos y gozar de su completa libertad.

Nos consolaba la esperanza de que el gobierno de Nueva Granada acogeria nuestras palabras, nuestras advertencias, nuestras peticiones, nuestras quejas, hijas de nuestro corazon amante y afligido de padre comun de los fieles; pero con gran dolor nos vemos en la precision de anunciaros hoy que los ataques hostiles y violentos contra la Iglesia de Cristo se multiplican cada dia en aquel pais; sobre todo desde hace seis años, han llegado á tal extremo, que el poder seglar no ha cesado de hacer á la Iglesia nuevas y cada vez mas graves heridas. No solamente las leyes de que ya hemos hablado han sido mantenidas, sino que tambien las dos asambleas legislativas han promulgado otras que atacan y huellan los derechos mas sagrados de la Iglesia y de esta Silla apostólica. En el mes de mayo del último año se promulgó una contra las órdenes religiosas que constituidas santamente y gobernadas con sabiduría, dispensan tan grandes servicios y hacen tanto honor á la sociedad civil como á la cristiana. Esta ley confirma la espulsion de la Compañía de Jesus, familia religiosa que despues de haber sido largo tiempo deseada y al fin llamada á aquel pais, le era de una tan grande utilidad bajo el punto de vista del interes social y del católico. La misma ley prohíbe establecer sobre el territorio de la república ninguna orden religiosa que profese la *obediencia pasiva*, segun se la llama. Hay mas todavía: ella promete ayuda y socorro á todos los que deseen apostatar abandonando la vida religiosa y rompiendo así el lazo de sus solemnes votos. En fin, ella prohíbe al vigilante arzobispo de esta provincia eclesiástica, nuestro venerable hermano Manuel, que de todas maneras ha merecido tanto bien de esta Silla apostólica, ejercer el poder que ella le ha conferido en 1835, de visitar

las familias religiosas para poner en vigor la disciplina regular.

En este mismo mes de mayo de 1851, fué promulgada otra ley, por la cual queda completamente abolido el fuero eclesiástico, de tal suerte que todas las causas civiles y criminales que son de su jurisdiccion y las que conciernen al arzobispado y á los obispados, deberán en lo sucesivo ser juzgadas por los tribunales civiles y por los magistrados de la república. Pocos dias despues, el 27 de mayo, se promulgó otra acerca del nombramiento de los curatos, en virtud de la cual las asambleas nacionales transfieren su derecho, falso y desprovisto de todo fundamento, de nombrar los curas, desde el presidente de la república á ciertas asambleas parroquiales que se llama *cabildo parroquial*, formado especialmente de los padres de familia de cada parroquia. Cuando vaque un curato, esta asamblea será la que nombre el nuevo cura. Otros artículos de esta ley prohíben á los santos pastores, recibir por ningun título ninguna especie de emolumento confiriendo á la asamblea parroquial el derecho de fijar arbitrariamente, de aumentar ó disminuir segun se le antoje, la retribucion de los curas, así como todos los gastos relativos al culto. A estas disposiciones hay todavía que agregar otras por las cuales son igualmente violados y destruidos los derechos de la propiedad eclesiástica.

Otra ley publicada en 1.º de junio del mismo año, prohíbe conferir las prebendas canónicas de las iglesias catedrales antes que la mayoría de los consejos provinciales de las diócesis respectivas hayan consentido en ello. Despues se publicaron otras leyes que conceden á todos el derecho de atropellar el deber de pagar las rentas que forman la mayor parte de las de la iglesia, á condicion de pagar la mitad al gobierno. Además los bienes del seminario archi-episcopal de Santa Fé de Bogotá, han sido adjudicados al colegio nacional, y la inspeccion superior del mismo seminario, ha sido encomendada al poder civil. Tampoco debemos pasar en silencio que la nueva Constitucion de la república, sancionada en estos últimos tiempos, reconoce, entre otros derechos, el de la libre institucion, y concede á todos entera y plena libertad de publicar sus pensamientos hasta las opiniones mas monstruosas, al mismo tiempo que la libertad de profesar, en público ó en particular, el culto que se quiera.

Ya veis, venerables hermanos, qué guerra funesta y sacrílega hacen á la Iglesia católica los que dirigen los negocios públicos en Nueva Granada, y cual es el número de la magnitud de las injusticias cometidas contra ella, contra sus derechos sagrados, contra sus pastores, contra sus ministros, y contra la autoridad suprema de nuestra persona y de la Santa Sede. Las leyes de que acabamos de hablar, han sido puestas en vigor en 1851; los obispos y los eclesiásticos que llenos de sentimientos católicos, han reclamado

justamente y con todo derecho contra estas leyes y rehusado obedecerlas, son víctimas de las mas crueles vejaciones, y han sufrido las mas duras vicisitudes, con gran detrimento de las poblaciones fieles. La autoridad sagrada de los obispos ha sido oprimida; el ministerio de los párrocos rodeado de trabas é inutilizado; los mejores predicadores de la divina palabra hechos prisioneros, los eclesiásticos de todos los rangos reducidos á la extrema indignancia, y abrumados con toda suerte de males.

Nuestro venerable hermano Manuel José de Monsquera, arzobispo de Santa Fé de Bogotá ha padecido sobre todo trabajos y vejaciones, porque dotado de una piedad singular, y estando lleno de prudencia, doctrina del espíritu de consejo y de fervor del celo apostólico, no ha cesado nunca de protestar con tanta prudencia como firmeza contra esas leyes impías, oponiéndose al desenfreno del siglo, combatiendo los proyectos de los hombres irreligiosos, y sosteniendo enérgicamente la causa de Dios y de su Iglesia. Ahora bien: sabed, venerables hermanos, con qué pretesto se escuda sobre todo el gobierno de la Nueva Granada para justificar sus persecuciones contra este ilustre metropolitano.

Hay en aquel pais establecida la costumbre de verificar exámenes cada seis meses para aquellos que pretenden obtener los curatos vacantes. Por una ley, contraria á las leyes canónicas, el gobierno se ha abrogado, desde hace mucho tiempo, no solo el derecho de congregar los obispos en la época fijada para estos exámenes, sino el de obligar al arzobispo ú obispo que se halle mas próximo á desempeñar este ministerio, siempre que un obispo no lo ha hecho en el tiempo fijado. En virtud de esta ley, el gobierno en 1851 intimó la orden al arzobispo de que procediese á los exámenes. El prelado, hallándose en aquella época gravemente enfermo, contestó por medio de su vicario general al gobierno, y el vicario creyó deber rechazar, aunque con el mayor decoro, una pretension tan injusta, temiendo ante todo dar á entender que aprobaba la ley del nombramiento de curas de que hemos hablado. Por haber observado una conducta tan prudente como justa y tan digna de elogio, el vicario general fué llevado ante los tribunales seculares, despojado del ejercicio de su ministerio, y encerrado en una cárcel, donde despues de haber pasado dos meses fué condenado á seis meses mas de prision, y á otras varias penas. Entretanto, y esto es lo mas doloroso, el vicario general, capitular de la iglesia vacante de Antioquia, que es la mas próxima de Bogotá, obedeciendo vergonzosamente á las órdenes del gobierno de Nueva Granada, no vaciló en marzo de 1851 en publicar un edicto, por el cual, alzándose contra su propio metropolitano, y usurpando su jurisdiccion, á despecho de todas las prescripciones canónicas, abria el concurso para los curatos del arzobispado. En cuanto á esta noticia llegó á nuestros oidos, sin perder un momento, dirigimos á este vicario capitular una carta para reprehenderle severamente por tan gran crimen, y para condenarle como era nuestro deber, intimándole que desistiese de su atentado, y previniendo de que si no obedecia nos veríamos obligados, con gran sentimiento, á tomar las medidas que exigen en semejantes circunstancias, la severidad de los sagrados cánones y la dignidad de nuestra mision apostólica. Por su parte, el religioso arzobispo, llenando su deber con prudencia y sabiduría, promulgó un edicto, por el cual, con fundadas razones declaraba nulo y sin fuerza, el acto promulgado por el vicario capi-

tular, contra los mandatos de los santos cánones prohibiendo al mismo tiempo con arreglo á derecho, que se obedeciese á aquel acto.

Entonces fué cuando la cámara de diputados volviéndose con un furor siempre creciente contra su propio pastor, no retrocedió ante la acusacion del ilustre arzobispo, declarándole culpable de haber violado las leyes. Por su parte el Senado de la Nueva Granada no se avergonzó de acoger esta acusacion inícuca é impía, y en virtud de la ley abominable de que hemos hecho mencion, condenada por nuestro predecesor Gregorio XVI, de dichosa memoria, se significó al arzobispo la orden de renunciar á su propia jurisdiccion, y de entregarla en manos de otro eclesiástico. Este prelado, distinguido por su piedad y doctrina, y defensor ardiente de los intereses católicos y de los derechos de la Iglesia, se mostró dispuesto á sufrirlo todo. Al hacerle la intimacion de la orden dió una respuesta que prueba la firmeza verdaderamente episcopal de su alma. Respondió que él no podia en manera alguna renunciar á una autoridad que procedia únicamente de Dios y de la Sede apostólica. Entonces, con escándalo y con dolor de todas las personas honradas, el gobierno no temió, no solamente secuestrar todos los bienes de la mesa arzobispal, sino condenar al destierro á su propio arzobispo, ilustre por tantos títulos, y que tanto habia merecido de su rebaño. Hallábase postrado por una grave enfermedad, que no le permitia emprender un largo viaje, y fué obligado á retirarse á una casa de campo á dos leguas de Bogotá. Personas distinguidas, entre las que se contaba el representante de una ilustre nacion extranjera, conmovidas á la vista de tan indignos procedimientos, habia interpuesto sus buenos oficios; pero lo único que pudieron obtener, fué el que el prelado no seria obligado á partir al destierro, hasta que se hallase en estado de poder soportar las fatigas del viaje.

Pero no paró aquí el asunto. Hace pocos dias hemos sabido con dolor que nuestro venerable hermano el arzobispo de Cartajena, y nuestro muy amado hijo el vicario general capitular de la diócesis de Santa Marta, habian recibido del gobierno con motivo del concurso para los párrocos, una orden semejante á la que se habia significado antes al arzobispo. Estos han sido objeto del mismo tratamiento, habiendo uno y otro rechazado las pretensiones del gobierno, con una firmeza digna de las mayores alabanzas. Hemos sabido ademas, que un tratamiento semejante amenazaba á nuestro venerable hermano el obispo de Nueva Pamplona, que se halla dispuesto á cumplir enérgicamente todos los deberes de su ministerio, y á defender con una constancia incansable los derechos de la Santa Iglesia. Otros eclesiásticos distinguidos de la república, han sufrido iguales ultrajes é iguales persecuciones, y nuestro mismo legado las ha tenido que sufrir: en diferentes ocasiones, en las asambleas deliberantes, en medio de los ultrajes mas violentos y mas indecorosos contra el vicario de Jesucristo en la tierra, y contra la Santa Sede apostólica, fué discutida la proposicion de despedirle. Sin embargo él no cesó, con la mayor moderacion, de reclamar en nuestro nombre contra estos atentados abominables y sacrílegos.

No hablaremos aquí de otras nuevas leyes presentadas á la Cámara de diputados, por algunos de sus miembros, leyes enteramente contrarias á la doctrina inmutable de la Iglesia católica y á sus sagrados derechos. Asi es que nada decimos de las proposiciones hechas para que la Iglesia se ha separado del Estado, para que los bienes de las órdenes regulares, y los que pro-

vengan demandas piadosas, sean sometidos á los empréstitos forzosos, para que se abroguen las leyes que aseguran la existencia de las familias religiosas y garantizan sus derechos y sus cargos; para que se atribuya á la autoridad civil el derecho de eregir diócesis y colegiadas, y para que determine sus límites, para que la jurisdiccion eclesiástica sea conferida á cualquiera que la haya obtenido del gobierno.

Nada diremos tampoco de otro decreto, por el cual desconociendo completamente la dignidad, la santidad y el misterio del Sacramento del matrimonio, desnaturalizando con una incalificable ignorancia la institucion y la naturaleza, con desprecio del poder que tiene la Iglesia sobre todo Sacramento, se proponia, conforme á las opiniones heréticas ya condenadas, y sin tener en cuenta la doctrina de la Iglesia católica, de no ver en el matrimonio mas que un contrato civil, y en diversos casos sancionar el divorcio propiamente dicho, y en fin, someter todos los expedientes matrimoniales á la jurisdiccion y al juicio de los tribunales civiles. Entre los católicos ¿puede alguno ignorar que el matrimonio es verdadera y propiamente uno de los siete Sacramentos de la ley evangélica, instituidos por Nuestro Señor Jesucristo, de suerte que no puede haber entre los fieles matrimonio que no sea al mismo tiempo un Sacramento; que entre cristianos la union del hombre y de la mujer fuera del Sacramento, cualesquiera que sean por otra parte sus formalidades civiles y legales, no puede ser otra cosa que ese concubinato vergonzoso y funesto tantas veces condenado por la Iglesia? De aquí se sigue manifestamente que el Sacramento no puede separarse del lazo conyugal, y que solo al poder la Iglesia corresponde exclusivamente arreglar las cosas que tocan al matrimonio de cualquiera manera que sea. Pero segun acabamos de declarar, pasamos por sobre todo esto, porque estas leyes, bien que propuestas por ciertos diputados, han sido desechadas por la mayoría de la Cámara, y por la de los senadores, que mejor inspirados ó por un efecto del favor divino, han retrocedido ante la idea de añadir nuevas llagas á las que ya afligen á esta Iglesia.

En medio de tanto dolor, experimentamos gran consuelo al contemplar la religion, la piedad, la firmeza y la constancia sacerdotal del arzobispo de Bogotá y de los demás prelados de esta república. Acordándose del rango que ocupan, de la dignidad de que se hallan revestidos, del juramento que prestaron en su consagracion, y marchando por el camino que les ha trazado su metropolitano, levantaron su voz contra las graves injusticias hechas á la Iglesia, manifestándose dispuestos á correr toda clase de peligros por su defensa. Tambien encontramos un gran motivo de consuelo en la virtud y en la piedad insigne de los pueblos de Nueva Granada. La mayor parte de ellos no han podido contener el dolor y la indignacion que les causaban tan horribles atentados contra la religion y contra sus pastores. Nada les ha sido tan grato como manifestar de un modo público y solemne que para ellos lo primero es la profesion de la fé católica; que obedecen y aman á sus obispos, y que permanecen firmemente unidos á nos y á esta Sede apostólica, centro de la verdad católica y de la unidad.

Sin embargo, venerables hermanos, en cuanto hemos tenido conocimiento de las resoluciones inícuas formadas y llevadas á cabo por la república de Nueva Granada contra la Iglesia, sus derechos sagrados, sus bienes, sus pastores y sus ministros, no hemos cesado de reclamar por el órgano del cardenal secretario de Estado á

aquel gobierno, dirigiéndole quejas repetidas contra las graves injusticias hechas á la Iglesia y á esta Sede apostólica. Pero, lo decimos con dolor: nuestras palabras, nuestras reclamaciones, nuestras quejas no han producido resultado. Lo mismo ha sucedido con las de los obispos, que alentados con nuestras cartas, y en cumplimiento de su deber, y dando ejemplo á los demás, se han opuesto como un muro para mantener la casa de Israel. Es necesario por lo tanto que los fieles de esta república sepan, y el mundo entero conozca, que reprobamos todos los atentados cometidos por los gefes de Nueva Granada contra la religion, la Iglesia y sus leyes, contra los prelados y los ministros católicos, contra los derechos y la autoridad de esta cátedra del bienaventurado Pedro. Por esta razon nos ha parecido conveniente, venerables hermanos, levantar hoy en esta asamblea, con libertad apostólica, nuestra voz para reprobar, condenar y declarar completamente nulos y de ningun valor los decretos arriba citados, promulgados por el mencionado gobierno con menosprecio del poder eclesiástico y de esta Santa Sede, y con detrimento y perjuicio de la religion y de sus sagrados pastores. Ademas advertimos á todos aquellos que han contribuido en alguna manera, sea con sus actos, sea con sus órdenes, á la formacion de estos decretos, que reflexionen seriamente en las penas y en las censuras que las constituciones apostólicas y los sagrados cánones de los Concilios imponen á los profanadores de las cosas y de las personas sagradas, contra los violadores del poder y de la libertad eclesiástica, contra los usurpadores de los derechos de la Iglesia y de esta Sede apostólica.

¡Permita Dios que los autores de tantos males, bajo cuyo peso gime la Iglesia, escuchen en fin con oído dócil nuestras palabras, nuestras advertencias, y nuestras quejas! ¡Permita Dios que conmovidos á la vista de esta madre llena de amargura y de amor, determinen consolarla por medio de saludable penitencia y derramando sobre sus llagas el bálsamo de las lágrimas! ¡Permita Dios que se apresuren á reparar el mal, sin dar tiempo á que caiga sobre ellos el castigo que Dios reserva á los que tienen la audacia de atropellar, violar y perseguir á su Iglesia! ¡Por lo que á nos toca, venerables hermanos, no cesamos dia y noche de pedir y suplicar con ardor al Padre clementísimo de las misericordias y al Dios de todo consuelo, que se digne volver por medio de su gracia á todos los extraviados al sendero de la verdad, de la justicia y de la salvacion, y que por su virtud todo poderosa haga que la Iglesia, tan ardentemente combatida, tan cruelmente afligida en aquellas lejanas comarcas, y en otras partes por las maniobras detestables de hombres impíos, pueda quitar el luto, enjugar sus lágrimas, y tomando vestidos de regocijo vea cada dia con brillantes triunfos acrecentar su fuerza y su hermosura de Oriente á Occidente!

Noticias nacionales.

MADRID 31 DE OCTUBRE.

En las provincias no ocurre novedad digna de mencion. A continuacion insertamos una carta de Pamplona en que se lamentan de los muchos crímenes que se perpetran en aquella provincia.

Apesar de los enérgicos clamores de la prensa y de las previsoras medidas de las autoridades en algunas provincias, no ha cesado ni siquiera

disminuido el número de los crímenes espantosos que han sido este año tan frecuentes en casi toda la Península, especialmente del asesinato, que es en suma el que dá mas que hacer á nuestros tribunales de justicia. Verdad es que las causas que pueden influir en la repetición de esas deplorables escenas de sangre, solo con el tiempo y con un sistema sabio y previsor, pueden ya que no desaparecer, al ménos modificarse; pues la desmoralizacion que se ha infiltrado en estos últimos tiempos en todas las clases, y que en las ínfimas suele generalmente manifestarse por esos actos de salvaje ferocidad, es una enfermedad que se adquiere pronto, pero que se abuena con mucha dificultad. La carta que á continuacion insertamos, de nuestro ilustrado corresponsal de Pamplona, nos pinta con bien tristes colores el estado deplorable de las costumbres en aquella provincia, que por su riqueza y fertilidad parecia llamada á mas pacíficos y prósperos destinos.

Dice así la espresada comunicacion:

Pamplona 26 de octubre.

Hace tiempo que no he dado á Vds. noticia alguna de este pais, por la sencilla razon de que nada notable sucede. Ultimamente en una materia pudiera estenderme frecuentemente, pero por odiosa me repugna tratar de ella: hablo del capítulo de asesinatos. Cada vez se cometen en Navarra con mas atrocidad é imprudencia, y ahora mismo pudiera citar á Vds. crímenes de esta naturaleza, cometidos recientemente en varios puntos, de los que citaré á Carcastillo, Sangüesa é Idoate. En esta última poblacion, la víctima fué una jóven que al volver de Pamplona, á donde habia venido á comprar las galas para su boda, en compañía de un tio suyo, alcalde del pueblo, fué acometida cerca de este por un hombre que poseia un fiero garrote con el que la acabó sin dar lugar á que fuese socorrida por las gentes que en tropel acudieron á las voces del susodicho alcalde. Segun rumores, el agresor (que pudo evadirse) es uno que se habia presentado pretendiente á la mano de la jóven, y se consideraba desairado por la preferencia que esta habia dado á otro.

Si los delincuentes no están ociosos, tampoco lo está el verdugo. El dia 20 del corriente fué ejecutado en Tudela Antonio Sedano, natural de un pueblo de Castilla, por homicidio de un primo suyo, y mañana se repite en esta capital el mismo espectáculo en la persona de N. Goñi, reo tambien de homicidio inferido á un hermano suyo en el pueblo de Subiza. Dios quiera que estos escarmientos sean suficientes para imponer á esta juventud desenfrenada; pues es de advertir que casi todos los procesados por delitos graves, son muchachos que no pasan de 24 años. Esta observacion hace estremecer, y es un indicante de lo minada que se halla la sociedad por efecto de las guerras y de los principios disolventes que la han contaminado. Por eso creemos que el actual estado de moralidad debe corregirse oponiendo principios á principios, instruccion á barbarie, máximas y prácticas cristianas á tantos ejemplos de corrupcion é indisciplinacion. Los castigos ejemplares, si bien contribuirán mucho por el pronto á contener el mal que sin ellos quizá llegaría al mas alto grado, nunca serán suficientes para atajar el desbordamiento que se va haciendo sensible en toda España.

El íntegro y entendido magistrado de esta audiencia D. Gaspar de Elordi ha sucumbido en la villa de Mondragon, en donde se hallaba con licencia, á la prolongada enfermedad que con-

trajo sirviendo en Filipinas. Su muerte (que ha sido ejemplar) ha sido muy sentida en este su pais natal que apreciaba, cual merecian, sus eminentes cualidades.

Acabo de saber que esta noche pasada se ha cometido un nuevo asesinato en el paseo llamado de Valencia de esta capital, á cosa de las ocho y media. Dicen que media aquello de *¿quién es ella?* Lo cierto es que al asesino no le ha contenido la consideracion de hallarse un reo en capilla, por motivo semejante, al tiempo de consumar su crimen. Fué capturado al momento, segun dicen por haber tenido la poca aprension de ir á lavar sus manos y navaja en la fuente de la plaza de la Constitucion que se hallaba llena de gente. El acometido parece que es un carpintero, y algunos dicen que todavía no ha espirado. (España).

La Gaceta publica ayer 28 un estado comparativo del número de individuos pertenecientes á clases pasivas que existian en fin de junio, y el que se contaba de los mismos en fin de setiembre último. El resumen es el siguiente:

	Individuos.	Haber mensual.
En fin de junio.....	52,219	11.452,276 19
En fin de setiembre.	52,893	11.753.791 14
Aumento	674	301,514 29

Resulta por consiguiente, que lejos de haber sufrido disminucion las clases pasivas han experimentado aumento; pero debe tenerse presente que este recae casi en su totalidad en pensiones de justicia, como son las de los retirados procedentes del ejército y armada. Esta clase ha tenido un aumento de 655 individuos, el cual se explica por los retiros solicitados á consecuencia de las ventajas concedidas por real decreto de 16 de diciembre último. La clase de jubilados de todos los ministerios, contaba en fin de setiembre 39 individuos mas que en fin de junio, y 7 la de cesantes.

Palma 6 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel graduado D. Nicanor Colubi, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El coronel sargento mayor.—Manuel Jónes.

REMITIDO.

Hemos visto, con placer, que se continúa la obra de la acequia de la fuente de la Villa: tiempo era ya de ello, mayormente cuando falta muy poco para quedar terminada dicha obra; y por su paralización quedaban sin provecho las muchas y crecidas cantidades de dinero invertidas, y quedaban tambien sin aprovecharse muchas aguas que ahora se pierden por la antigua acequia.—La salud pública ganará ademas mucho con la conclusion de tal obra.—*Varios propietarios.*

REVISTA DE PERIODICOS.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

En el núm. 3105, se halla lo siguiente:

Una Real orden por la que se declaran útiles para la enseñanza «el método práctico de enseñar á leer»; «arte de enseñar á escribir cursivo y liberal»; y «silabario para la

nueva arte de enseñar á leer; originales todos del difunto D. Vicente Naharro.

= Otra recomendando la adquisicion de los cuadros sinópticos de pesos y medidas arreglados al sistema métrico decimal por D. Antonio Alverá del Gras, y D. Antonio Valcárcel y Qaitoga.

= Un acuerdo de la Comision provincial de instrucción primaria, avisando la remesa á ciertos alcaldes de algunos títulos de maestros, maestras y ayudantes de instrucción primaria, que han sido despedidos por el Sr. Gobernador de provincia; y de que los otros se irán remesando luego que estén corrientes: quedándolo ya los de Menorca.

= Una Real orden, acompañada de una lista de varias obras aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria, como adición á las ya publicadas.

= Las notas de precios en los mercados de esta capital é Iriza, correspondientes la primera á 1º de julio, y la segunda á 2 de mayo de este año.

En el núm. 3106, se publica lo siguiente:

Una Real orden, referente á la impresion de los reparos y matrículas de la contribucion territorial é industrial de 1853, por separado de los Boletines oficiales; abriéndose de nuevo el término para la subasta, únicamente de dichos Boletines.

= Un acuerdo de la Junta provincial de beneficencia, publicando la cuenta correspondiente al mes de febrero de este año.

= La lista núm. 4 de las obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Complaciéndonos en manifestar nuestra sincera adhesion á todo lo provechoso al pais y especialmente á las clases menesterosas, no podemos menos de alabar la actividad y celo que ha desplegado el Sr. Gobernador de esta provincia, cuando reasumiendo todas las atribuciones de la finida junta provincial de beneficencia, ha introducido bastantes reformas en el hospital general de esta ciudad. Los abusos que esta superioridad ha corregido ocasionaban perjuicios al establecimiento, y su desaparicion será una economía en los gastos provinciales que sobradamente lo necesitan. En el nombramiento de director y administrador del establecimiento, no dudamos en pronosticar que el acierto será seguro conociendo la moralidad y demas dotes de las personas que han sido agraciadas.

Sabemos que para el régimen del hospital ha sido ya redactado un reglamento y propuesto al gobierno para su aprobacion, y que segun el mismo tienen que aumentarse dos facultativos mas de dotacion en el establecimiento. Este aumento del personal facultativo es desde mucho tiempo indispensable por el siempre progresivo número de desvalidos que albergan las salas del establecimiento, y mas palpable se hará su necesidad si se establece una sala de incurables, pues el desgraciado que carece de esperanza de curacion, requiere de cuidados mas especiales y de suma predileccion. Deseamos que sea muy explícito el reglamento, señalando las circunstancias que deben de reunir los enfermos para ser admitidos, pues si bien el hospital no debe constituirse en refugio de vagancia, tampoco debe disputarse la entrada al paciente, cuyos sufrimientos ni el pulso ni el exterior revelan. Esto requiere suma prudencia y amor al desgraciado, y jamas los que reciben al pobre enfermo tendrán gran remordimiento si alguno llega á engañarles. Igual buen éxito y acierto deseamos á la actual Junta provincial de beneficencia en el nombramiento de los dos facultativos de nueva dotacion. El medio mas obvio de conseguirlo es dar cumplimiento á la ley votada por las Cortes y recientemente mandada observar con importantes aclaraciones. Por aquella un tribunal competente, mediante pública oposicion, gradúa la capacidad de todos los aspirantes á tales destinos. Estos actos públicos no posponen el mérito personalmente contraido, de cierto disminuyen el número de pretendientes, preparan la cuestion para que el fallo de la junta sea justo; y sobre todo el votar por aquellos dá una honrosa prevención de la seccion facultativa encargada de asesorar á la Junta en tales cuestiones: en todas ocasiones la independencia, el desinterés y justicia merecian nuestros elogios.

(Genio del 5.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN RUFO, OBISPO.

Lo fué de Metz en Lorena, insigne por sus infatigables desvelos en convertir á la religion católica los muchos enemigos de ella. Despues de haber recogido en la tierra el fruto de su apostolado, fué á recibir la eterna recompensa en el cielo.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana domingo en la iglesia de San Gerónimo á las cuatro de la tarde se hará el ejercicio del Corazon de Jesus.

= En la del Socorro tambien por la tarde se practicará la misma devocion.

= En la de las Miñonas al anochecer tendrá lugar el mismo piadoso ejercicio.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 5. De Mahon en 2 dias javeque Soltero, de 16 ton., pat. Miguel Caubet, con 3 pasajeros, patatas y habas.

De id. en id. falucho Vigilante, de 19 ton., pat. Francisco Andreu, con 25 pas., patatas y efectos.

De San Feliu en 4 dias laud San José, de 38 toneladas, pat. José Salleras, con un pasajero y lastre.

DESPACHADAS.

Dia 4. Para Mahon vapor guarda-costas Piles, su comandante el teniente de navío D. Eugenio Agüera Bustamante.

Dia 5. Para Tortosa laud San José, de 23 toneladas, pat. Ramon Salomó, con 3 pas., lastre y efectos.

Para Sevilla laud San Telmo, de 43 ton., patron Gabriel Flexas, con aguardiente y efectos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE.

Sale el sol á las 6 horas y 56 minutos.

Pónese á las 5 y 4

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h. 45 m. 51 s.

AVISOS

En la librería de Gelabert, plaza de Cort, se vende á 3 rs. vn.

ELOGIO FÚNEBRE del Excmo. Sr. Capitan general de Ejército D. FRANCISCO JAVIER CASTAÑOS, primer duque de Bailen; que en las solemnes exequias tributadas á su memoria, en conformidad á la Real orden de 24 de setiembre de 1852, dijo D. Pedro María Colom presbítero misionero apostólico, en la santa iglesia Catedral de Mallorca dia 26 de octubre del mismo año.

Una nodriza de edad de 30 años, y la leche de 8 meses, solicita cria para su casa que la tiene en la Bonanova: darán razon en casa de don José Terrés, que vive en el despacho del correo.

= En la fábrica pamesana de los Sres. Estada, Cáceres y compañía, situada en la calle de los Olmos, esquina á la puerta de Jesus, existen de venta desde el dia 22 del actual en adelante, cueros de lana y algodón, y de solo algodón, para pantalones: telas escocesas de lana de varias clases, para uso de señoras; todas de superior calidad: tambien se hallará en el propio establecimiento, entre multitud de tejidos de uso del pais, el de seda vulgo *honest*, que gastan nuestras campesinas: dichos artículos se venderán á precios equitativos.

Peluquería del Malagueño, sita en el Borne, núm.º 6.

El dueño de dicho establecimiento ofrece al público un esmerado trato, como lo tiene acreditado.

Él se hacen pelucas y casquetes, lo mas natural que se conoce en el dia, y ademas todo lo perteneciente á su arte. Se advierte que ha abierto abonos para afeitar; cuyos

abonos se continen en ocho tarjetas, por las cuales pagarán cinco reales vellon al recibirlas, que podrán usar cuando tengan por conveniente. Mas los que gusten abonarse por mensualidades, podrán hacerlo tanto en el establecimiento como fuera de él.

LIBRERÍA DE GUASP, calle de Morey.

En ella hállanse de venta:

CALENDARIO para las islas Baleares, correspondiente al año de 1853.

AÑALEJO para el régimen y orden del Rezo divino, para el año de 1853.

Teatro principal.

GRAN CONCIERTO INSTRUMENTAL para mañana domingo 7 del corriente, á las doce y cuarto de su mañana, por una escogida orquesta compuesta de 50 profesores.

PROGRAMA.

Primera parte.

1º Sinfonía de la ópera Zampa del célebre maestro Herold.

2º Gran sinfonía Alla morte del maestro Generali de Mercadante.

3º Souvenir de Bellini, canto de Los Paritauos, arreglado para violoncello por el acreditado Casella, ejecutado por el profesor D. Ramon Torrandell, con acompañamiento de piano.

4º Gran escena sesteto y final primero de Nabuco, del maestro Verdi.

Segunda parte.

1º Gran sinfonía de Guillermo Tell, del maestro Rossini.

2º Andante y variaciones ejecutadas en el saxhophón, por el profesor D. Carlos Ribet.

3º Gran escena quinteto final primero del Giuramento, del maestro Mercadante.

4º Nueva y brillante Schotisch, un Adios á Elvira.

Precios.

Lunetas 1 rl.

Palcos 8 id.

Entrada general 2 rs.

Idem á la cazuela 2 sueld.

Notas.

Los señores abonados á palcos y lunetas disfrutarán gratis sus localidades.

La venta de las mismas se abrirá á las ocho de la mañana del mismo dia de la funcion, en la ventanilla del teatro.

FUNCION PARA MAÑANA DOMINGO.

4ª QUINCENA.

9ª FUNCION.

Se pondrá en escena el siempre aplaudido drama trágico en 3 actos, de Mr. Casimiro Delavigne, y arreglada á la escena española por don Manuel Breton de los Herreros, con el título de

LOS HIJOS DE EDUARDO,

dirigida con esmero por el Sr. Prats.

Dará fin al espectáculo el célebre capricho coreográfico en un acto, nominado

UN CARNAVAL,

que consta de ocho piezas bailables.

A las 7.

Entrada: 2 rs.

Teatro de la Merced.

Mañana domingo se darán dos funciones: una por la tarde y otra por la noche; anunciándose ambas por carteles.